



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00097 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuánto no se indicó la naturaleza, partes y clase de proceso; Asimismo, tampoco se informó la fecha de la providencia que se notifica, término de traslado de la demanda de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones; la advertencia de que se entenderá notificado transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, ni se agregó la dirección física y electrónica del juzgado a fin de contestar la demanda; adicionalmente, no se allegó, y , finalmente, el memorial allegado no da cuenta de los anexos remitidos.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales

Por otro lado, se informa que **tampoco es de recibo la citación para notificación personal allegada**, toda vez que visada la foliatura no se logra evidenciar si la citación se entregó de manera satisfactoria al ejecutado, lo anterior en tanto se allegó la guía de envío, más no la certificación de entrega expedida por la empresa posta

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b338634fd0c7c4cfcf739c3bf2f8ead2f7df15e064a387c8ff13c296345cd86b**

Documento generado en 21/07/2023 08:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>